



Asamblea General

Sexagésimo segundo período de sesiones

Primera Comisión

22^a sesión

Martes 30 de octubre de 2007, a las 15.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Badji (Senegal)

Se abre la sesión a las 15.10 horas.

Temas del programa 88 a 105 (continuación)

Adopción de decisiones sobre todos los proyectos de resolución presentados con arreglo a los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional

El Presidente (*habla en francés*): La Comisión procederá ahora a adoptar decisiones sobre todos los proyectos de resolución presentados con arreglo al grupo temático 1, sobre las armas nucleares. Doy ahora la palabra a los representantes que deseen intervenir en explicación de voto antes de la votación.

Sr. Pereira Gomes (Portugal) (*habla en inglés*): Hablo en nombre de la Unión Europea sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.2, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”. La Unión Europea votará a favor del proyecto de resolución y pide a todos los Estados de la región que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) como Estados no poseedores de armas nucleares. Exhortamos también a todos los Estados de la región que aún no lo hayan hecho a que concierten un acuerdo de salvaguardias amplias y a que firmen y ratifiquen un protocolo adicional.

La Unión Europea apoya el objetivo de que el Oriente Medio se convierta en zona libre de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, pero nos preocupa que el proyecto de resolución no abarque

algunos acontecimientos pertinentes en cuanto a la proliferación nuclear que han ocurrido en la región. De hecho, la aprobación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1696 (2006), 1737 (2006) y 1747 (2007) refleja las profundas preocupaciones de la comunidad internacional respecto del programa mundial del Irán. Deploramos que el Irán siga incumpliendo las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), y nos preocupa mucho su desafío a la comunidad internacional al continuar con las actividades relativas al enriquecimiento del uranio. Esa actitud contradice las reiteradas solicitudes de la Junta de Gobernadores del OIEA, que revisten un carácter obligatorio en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad pertinentes.

Agradecemos los constantes esfuerzos que realiza la Secretaría del OIEA por resolver los problemas pendientes desde hace tiempo en cuanto al programa nuclear del Irán. La Unión Europea acoge con beneplácito el acuerdo alcanzado entre el Irán y el OIEA para resolver todas las cuestiones relativas a las actividades nucleares que realizó el Irán en el pasado. La Unión Europea señala que la plena y oportuna aplicación por el Irán del plan de trabajo del OIEA, conforme se interpreta en el informe del Director General, constituiría un importante paso hacia delante. La confianza en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear del Irán requiere que el OIEA pueda dar garantías en cuanto a la ausencia de material y actividades nucleares no declaradas mediante la

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



aplicación del protocolo adicional y las correspondientes medidas de transparencia. Exhortamos al Irán a que coopere plenamente en la ejecución del plan de trabajo en su totalidad, con rapidez y en un espíritu constructivo para ayudar al OIEA en sus esfuerzos dando todo el acceso dispuesto en el acuerdo de salvaguardias y aplicando el protocolo adicional, así como a que allane el camino para la celebración de negociaciones en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1696 (2006), 1737 (2006) y 1747 (2007).

La Unión Europea apoya la declaración sobre el Irán que hicieron pública el 28 de septiembre de 2007 en Nueva York los Ministros de Relaciones Exteriores de China, Francia, Alemania, Rusia, el Reino Unido y los Estados Unidos, con el apoyo del Alto Representante de la Unión Europea. En esa declaración, entre otras cosas, se acogió con beneplácito el acuerdo alcanzado entre el Irán y el OIEA de resolver todas las cuestiones relativas a las actividades nucleares que realizó el Irán en el pasado. Además, tomamos nota de que los ministros convinieron —en vista de que el Irán no ha cumplido lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1696 (2006), 1737 (2006) y 1747 (2007), incluida la suspensión de sus actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento de uranio— finalizar el texto de un tercer proyecto de resolución del Consejo de Seguridad sobre sanciones de conformidad con el Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, con la intención de someterlo a votación en el Consejo a menos que en los informes que han de presentar en noviembre los Sres. Solana y ElBaradei se demuestre que sus esfuerzos han tenido un resultados positivos.

La Unión Europea sigue comprometida con una solución negociada que aborde las preocupaciones de la comunidad internacional y que permita al Irán desarrollar una industria nuclear nacional con fines pacíficos. En ese sentido, la Unión Europea recuerda que en las conversaciones celebradas en Roma el 23 de octubre por el Alto Representante, Sr. Javier Solana, se reafirmó que una solución de la cuestión nuclear del Irán contribuiría a los esfuerzos mundiales de no proliferación y al cumplimiento del objetivo de convertir al Oriente Medio en una zona libre de armas de destrucción en masa, incluidos sus sistemas vectores.

Sr. Morro (España): La delegación de España desearía realizar una declaración en relación con el proyecto de resolución A/C.1/62/L.26, relativo al Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África.

España siempre ha considerado que las zonas libres de armas nucleares creadas por acuerdos libremente concertados y consensuados entre los Estados de la región constituyen una importante contribución al fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear y a los esfuerzos conducentes al desarme nuclear. En concreto, España ha manifestado de forma inequívoca su apoyo a los objetivos del Tratado de Pelindaba como una manera de consagrar la no presencia o instalación de armas nucleares en un continente que le es tan cercano, así como su deseo de que el Tratado entre en vigor lo antes posible.

Sin embargo, tras haber estudiado muy detenidamente la invitación que se extiende a España a formar parte del Protocolo III del Tratado de Pelindaba, mi Gobierno, en consulta con el Parlamento, decidió no proceder a su firma, lo que se comunicó en su momento al depositario del Tratado, por las siguientes dos razones fundamentales. En primer lugar, el Tratado de Pelindaba no contiene ninguna disposición en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares que España no haya adoptado ya para la totalidad de su territorio nacional, incluyendo naturalmente aquellas partes del mismo que figuran dentro de la zona geográfica que abarca el Tratado. En efecto, mediante la ratificación de tratados internacionales y la realización de actos unilaterales, España se ha comprometido jurídica e irrevocablemente a no producir armas nucleares, a desnuclearizar militarmente todo su territorio y a utilizar la energía nuclear sólo con fines pacíficos. Además, en virtud de su pertenencia al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), a la Comunidad Europea de Energía Atómica (EURATOM), a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y a la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN), España ya ha contraído y está observando una serie de obligaciones y salvaguardias que van sensiblemente más allá de las contenidas en el Tratado de Pelindaba.

En segundo lugar, la firma y posterior ratificación del Protocolo III conducirían, por lo tanto, al establecimiento de un régimen de control redundante e innecesario sobre aquellas partes del territorio español

que, con arreglo al Tratado, figuran dentro de su zona geográfica de aplicación, puesto que ya están sujetas al control general que para la totalidad del territorio español han establecido las cuatro organizaciones internacionales antes mencionadas.

Permítaseme desarrollar estos argumentos. Quisiera subrayar que España es un país que asume amplios compromisos en materia de control de armamentos y no proliferación. Además del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, también ha ratificado el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, la Convención sobre seguridad nuclear, la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos y, finalmente, el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

Todas las instalaciones nucleares españolas están dedicadas exclusivamente al uso de la energía atómica con fines pacíficos y están sometidas al doble control del OIEA y la EURATOM; en el marco del Acuerdo de salvaguardias amplias suscrito con el OIEA por los Estados miembros de la Unión Europea no dotados de armas nucleares. Además, España, junto con dichos socios en la Unión Europea, ha ratificado el Protocolo Adicional del Acuerdo de salvaguardias amplias, que prevé unos mecanismos de verificación que van sensiblemente más allá de los contenidos en el Tratado de Pelindaba.

Asimismo, España tiene la satisfacción de contribuir al Acuerdo de Cooperación Regional en África para la investigación, el desarrollo y la capacitación en materia de ciencias y tecnología nucleares del OIEA para la financiación de proyectos destinados a aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos en África. Por añadidura, esas partes del territorio español incluidas en el área geográfica de aplicación del Tratado forman parte en su totalidad de la Unión Europea y, por lo tanto, del proceso de integración que ésta representa. En el ámbito más específico de la seguridad, pertenecen al área comprendida en el Tratado de Washington sobre la Alianza Atlántica, el Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa y el Documento de Viena de 1994 de las negociaciones sobre medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad. Así pues, dichas partes del territorio español forman parte del ámbito de la Unión Europea, la OTAN y la OSCE y, en

consecuencia, no deberían haber sido incluidas en el área que contempla el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África.

Por último, deseo recordar que todo el territorio español, incluidas las partes del mismo que, con arreglo al Tratado, figuran dentro de su zona geográfica de aplicación, está desnuclearizado militarmente desde el Tratado de Amistad, Defensa y Cooperación con los Estados Unidos, de 1976, lo que ha sido reiterado en las sucesivas revisiones de dicho Tratado. Asimismo, la prohibición de la introducción, la instalación o el almacenamiento de armas nucleares en todo el territorio español fue incluida en la autorización otorgada al Gobierno por el Parlamento español para la adhesión al Tratado de la Organización del Atlántico del Norte en octubre de 1981 y fue reiterada en 1985 y con ocasión del referendo consultivo de 1986, por el que se decidió el ingreso de España en la OTAN. En definitiva, España mantiene dentro de la OTAN el estatuto de país desnuclearizado militarmente en todo su territorio nacional.

Deseo reiterar que mi país siempre ha considerado que las zonas libres de armas nucleares constituyen una importante contribución al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y comparte plenamente los objetivos del Tratado de Pelindaba. Es por ello que España viene sumándose al consenso en torno a esta resolución de la Primera Comisión desde su presentación por vez primera en 1997. Sin embargo, la delegación española, como señaló en las declaraciones efectuadas en este mismo contexto en años anteriores, no se considera asociada al citado consenso en lo que se refiere al párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, sobre cuyo contenido sigue manteniendo serias reservas por la constatación definitiva e irreversible por las autoridades españolas de la imposibilidad de firmar y ratificar el Protocolo III del Tratado por las razones antes expuestas.

Desde 1997 España ha intentado trasladar el mensaje a los copatrocinadores de este proyecto de resolución, que este año vuelve a permanecer inalterado, de la necesidad de alcanzar una redacción más equilibrada de los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva, redacción que es discriminatoria al singularizar exclusivamente a España entre los seis Estados afectados por los protocolos del Tratado de Pelindaba. Todos los esfuerzos españoles, transparentes y de buena fe, hacia una redacción más equilibrada de

esos párrafos dispositivos han resultado en vano; ambos se repiten cada dos años sin modificación alguna. Esta situación no resulta satisfactoria para la delegación de España.

Deseo reiterar una vez más que lo que España pretende no es intentar modificar el Tratado ni sus protocolos, sino tan sólo el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución bienal de la Asamblea General, de modo que éste resulte aceptable para todas las partes interesadas. A lo largo de todos estos años, España ha optado por no romper el consenso logrado en torno a este proyecto de resolución, en un tema tan importante para mi país y en la confianza de que se lograsen satisfacer nuestras legítimas preocupaciones. Para no añadir nuevos elementos perturbadores al difícil momento que atraviesan los foros multilaterales de desarme y no proliferación, la delegación española prefiere no cuestionar en estos momentos el consenso en torno a este proyecto de resolución, en la confianza de que en el futuro inmediato pueda alcanzarse una redacción satisfactoria del párrafo 3 de la parte dispositiva. Con ese objetivo, España ha mantenido muy diversos contactos con países del continente africano y lamenta que los mensajes de comprensión recibidos en sus capitales no hayan tenido reflejo aún en el texto hoy bajo consideración.

Por ello, la delegación española tiene la intención de continuar esas consultas con todas las delegaciones interesadas, con la esperanza de que en el transcurso de las mismas podamos llegar, con un espíritu de diálogo y pragmatismo, a una situación satisfactoria para todos.

Sr. Choe Su Hon (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): La delegación de la República Popular Democrática de Corea rechaza firmemente el décimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/62/L.30. Con la inclusión de ese párrafo, en el que se subraya la importancia de la llamada resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad, el proyecto de resolución pierde el verdadero significado de lo que procura conseguir.

Esa resolución del Consejo de Seguridad es una clara prueba de las medidas irresponsables e injustas que adopta el Consejo de Seguridad. Nuestros ensayos nucleares y misiles balísticos no suponen amenaza alguna para ningún país. Nuestro elemento disuasorio de la guerra contribuye a la paz y a la seguridad en la región del Asia nororiental y más allá de ella al

garantizar el equilibrio de poder. En ese párrafo se oculta la intención del Japón de ejercer presión sobre la República Popular Democrática de Corea y obstaculizar los progresos en las conversaciones entre las seis partes en curso. Como lo ha demostrado la historia, no se pueden hallar soluciones recurriendo a sanciones y a la presión.

Esos son los motivos por los cuales la delegación de mi país votará en contra del proyecto de resolución A/C.1/62/L.30 en su conjunto.

Sr. Itzhaki (Israel) (*habla en inglés*): La situación actual en relación con la proliferación nuclear en el Oriente Medio justifica que nos preguntemos si el proyecto de resolución A/C.1/62/L.2, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”, guarda relación alguna con la realidad. Además de su ostensible parcialidad y falta de argumentos que lo sustenten, ese documento socava la confianza entre los Estados de la región, en lugar de fomentarla.

No caben dudas de que realmente existe un riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio. Nuestra región afronta amenazas cada vez mayores debido al incumplimiento por algunos Estados de sus obligaciones internacionales. Ese es el caso en especial en cuanto a las actividades clandestinas que lleva a cabo el Irán en el ámbito nuclear y su total desacato de las resoluciones del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y el Consejo de Seguridad. Nuestra región sufre también por la conducta irresponsable de algunos Estados que se hallan fuera de la región que siguen exportando misiles y tecnología relativa a las armas de destrucción en masa a los países de la región.

Israel espera que, bajo el título “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”, la comunidad internacional, por lo menos, exhorte a los Estados de la región a que cumplan sus obligaciones internacionales pertinentes. Lamentablemente, en este proyecto de resolución se opta por hacer caso omiso de las resoluciones pertinentes del OIEA y el Consejo de Seguridad y de las pruebas que figuran en los informes pertinentes relativos a esas violaciones. Este proyecto de resolución se centra enteramente en Israel y lo señala con el dedo. Lo hace en tanto se pasan por alto la profunda hostilidad de los Estados de la región hacia Israel y la negativa de esos Estados a participar en la reconciliación, al tiempo que explícitamente amenazan la existencia de Israel y su integridad territorial.

La aprobación de tal proyecto de resolución no favorecerá el importante objetivo de detener la proliferación en el Oriente Medio, sino que, por el contrario, lo pondrá en peligro. Este proyecto de resolución tampoco contribuirá al papel y al prestigio de este órgano. La Primera Comisión no debería, una vez más, convertirse en un foro en el que se dé cabida a la discriminación

Exhortamos a los miembros a que voten en contra de este proyecto de resolución y se distancien de los intentos por desviar la atención del verdadero riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio, que reduce la credibilidad de este órgano de las Naciones Unidas.

Sr. Denot Medeiros (Brasil) (*habla en inglés*): Explicaré nuestros votos a favor de los tres proyectos de resolución incluidos en el grupo 1, “Armas nucleares”: los proyectos de resolución A/C.1/62/L.21, A/C.1/62/L.23 y A/C.1/62/L.30.

Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución A/C.1/62/L.21 titulado “Reducción del peligro nuclear”, principalmente porque apoyamos la declaración que figura en el cuarto párrafo del preámbulo, en el sentido de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares son imprescindibles para eliminar el peligro de una guerra nuclear. Estamos también convencidos de que un examen de las doctrinas nucleares, como se pide en el párrafo 1 de la parte dispositiva, es indispensable para reducir el riesgo de que se utilicen armas nucleares accidentalmente o de manera no deliberada, incluso desalentando y desapuntando las armas nucleares.

Sin embargo, la reducción del llamado peligro nuclear no puede en modo alguno sustituir las medidas de desarme multilateralmente convenidas. Únicamente la irreversibilidad, la transparencia y la verificación harían que las medidas de desarme se correspondieran plenamente con las obligaciones del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y con las 13 medidas prácticas convenidas por consenso en la Conferencia del año 2000 encargada del examen del TNP.

Además, mi delegación desea respaldar la opinión expresada en el primer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/62/L.21, en el sentido de que el empleo de las armas nucleares constituye la amenaza más grave para la humanidad. En nuestra opinión, la mera existencia de esas armas —por no mencionar, por supuesto, su empleo— constituye ya un

grave riesgo para el mundo entero. Por consiguiente, hubiéramos preferido que el contenido principal del proyecto de resolución se correspondiera más con el cuarto párrafo del preámbulo, que es bastante directo al mencionar la eliminación total de las armas nucleares.

Pasando ahora el proyecto de resolución A/C.1/62/L.23, titulado “Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares”, deseo explicar que el Brasil también votará a favor de ese texto, principalmente porque estamos de acuerdo en que, como se indica en el tercer párrafo del preámbulo, un acuerdo multilateral, universal y vinculante que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares contribuiría realmente a eliminar la amenaza nuclear. También consideramos positiva la referencia contenida en el séptimo párrafo del preámbulo a ese acuerdo internacional que culmine en la destrucción definitiva de las armas nucleares. Sin embargo, las garantías negativas de seguridad no pueden sustituir las medidas de desarme multilateralmente convenidas que, como ya dije, deberían ser irreversibles, transparentes y multilateralmente verificables.

Por último, pasando al proyecto de resolución A/C.1/62/L.30, titulado “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares”, deseo explicar que, como miembro de la Coalición para el Nuevo Programa a favor del desarme nuclear, Brasil votará a favor del proyecto de resolución porque considera, como se afirma en el primer párrafo del preámbulo, que todos los Estados deben adoptar nuevas medidas prácticas y efectivas para eliminar totalmente las armas nucleares. A nuestro modo de ver, el contenido general del proyecto de resolución, es totalmente compatible con las posiciones de la Coalición para el Nuevo Programa, que se presentaron recientemente en el primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia del año 2010 encargada del examen del TNP, celebrado en Viena en mayo pasado. Por ejemplo, el Brasil respalda tradicionalmente la postura que figura en el párrafo 1 de la parte dispositiva sobre la importancia de que todos los Estados partes en el TNP cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de todos los artículos del Tratado.

Apoyamos también la reafirmación que figura en el párrafo 3 de la importancia de la universalidad del Tratado. Asimismo, si bien destacamos la importancia de mantener las moratorias vigentes sobre las

explosiones de ensayos de armas nucleares, también instamos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a firmar y ratificar sin dilación el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, como se pide en el párrafo 9.

Por último, deseo señalar que el llamamiento que figura en el párrafo 13 a la universalización del Protocolo adicional del OIEA es una disposición con respecto a la cual tenemos reservas. Sin embargo, el proyecto de resolución A/C.1/62/L.30 en su conjunto merece nuestro apoyo general, puesto que, de hecho, es necesario que la comunidad internacional, representada en esta Asamblea General precisamente en esta coyuntura de la historia de las Naciones Unidas, renueve su compromiso de eliminar totalmente las armas nucleares.

Sra. Vatne (Noruega) (*habla en inglés*): La delegación de Noruega desea sumarse a las opiniones expresadas por el representante de Portugal, en nombre de la Unión Europea, en su explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.2, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”.

Sr. Milton (Australia) (*habla en inglés*): Mi delegación desea formular una explicación de voto en relación con el proyecto de resolución A/C.1/62/L.2, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”.

Australia apoya la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores que sea efectivamente verificable en el Oriente Medio, así como el carácter universal del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). Hemos apoyado de manera consecuente las resoluciones de la Asamblea General en las que se pide la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio libremente concertada entre los Estados de la región.

Australia apoya energicamente el derecho de todos los Estados del Oriente Medio a existir y vivir en paz dentro de fronteras seguras y definidas. Sin embargo, lamentablemente, se siguen planteando para Australia una serie de dificultades sustantivas con respecto a este proyecto de resolución, sobre todo el hecho de que en él se haga hincapié en el Estado de Israel, sin que se haga referencia a otros Estados del Oriente Medio que son motivo de preocupación desde el punto de vista de la proliferación de armas nucleares.

En septiembre de 2005 la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), reflejando las continuas preocupaciones de la comunidad internacional por las intenciones nucleares del Irán, consideró que ese país incumplía su acuerdo de salvaguardias con arreglo al TNP. Después de que la Junta remitió la cuestión nuclear del Irán al Consejo de Seguridad, en julio de 2006 el Consejo de Seguridad consideró obligatoria la suspensión de todas las actividades del Irán relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento. El Irán aún no ha cumplido lo dispuesto en esa resolución jurídicamente vinculante. Es lamentable que en el proyecto de resolución propuesto no se haga referencia alguna a las graves preocupaciones de la comunidad internacional a este respecto.

Australia está comprometida a impedir la proliferación de las armas nucleares y a alcanzar el objetivo de un mundo libre de armas nucleares. Como firmes defensores del TNP, seguiremos promoviendo estos objetivos en el actual ciclo de examen del TNP, al igual que en todos los demás foros internacionales.

El Presidente (*habla en francés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto antes de la votación.

La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.1. A ese respecto, doy ahora la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/62/L.1, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”, fue presentado por el representante de Egipto en la 16ª sesión, celebrada el 24 de octubre de 2007. El patrocinador del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/62/L.1.

El Presidente (*habla en francés*): El patrocinador ha expresado el deseo de que la Comisión apruebe el proyecto de resolución sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.1.

El Presidente (*habla en francés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.2. Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitado votación

registrada por separado del sexto párrafo del preámbulo. Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/62/L.2, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”, fue presentado por el representante de Egipto en la 16ª sesión, celebrada el 24 de octubre de 2007. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/62/L.2 y A/C.1/62/CRP.3.

Se ha solicitado votación registrada por separado del sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/62/L.2. La Comisión someterá ahora a votación por separado el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/62/L.2, que reza lo siguiente:

“Reconociendo con satisfacción que, en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Conferencia se comprometió a realizar esfuerzos decididos para lograr el objetivo de que el Tratado fuera universal, exhortó a los Estados que aún no fueran partes en el Tratado a que se adhirieran a él, y de esa forma aceptaran un compromiso internacional jurídicamente vinculante de no adquirir armas nucleares ni dispositivos explosivos nucleares y de aceptar las salvaguardias del Organismo en todas sus actividades nucleares, y subrayó la necesidad de lograr una adhesión universal al Tratado y de que todas las partes cumplieran estrictamente las obligaciones que les imponía el Tratado.”

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Finlandia,

Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India, Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Bhután, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Mauricio, Pakistán, Uganda.

Por 161 votos contra 3 y 6 abstenciones, se mantiene el sexto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en francés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.2 en su conjunto.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión someterá ahora a votación el proyecto de resolución A/C.1/62/L.2, titulado “El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio”, en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Micronesia (Estados Federados de), Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Australia, Camerún, Canadá, Côte d'Ivoire, Etiopía, India .

Por 164 votos contra 3 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.2 en su conjunto.

El Presidente (*habla en francés*): La Comisión se pronunciará ahora decisión sobre el proyecto de decisión A/C.1/62/L.6. Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de decisión A/C.1/62/L.6, titulado "Conferencia de las Naciones Unidas para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares en el contexto del desarme nuclear", fue presentado por el representante de México. El patrocinador del proyecto de decisión figura en el documento A/C.1/62/L.6.

El Presidente (*habla en francés*): El patrocinador del proyecto de decisión ha expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. ¿Hay alguna objeción a esta solicitud?

Sra. Rocca (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Quisiéramos solicitar que se realice una votación registrada del proyecto de decisión A/C.1/62/L.6.

El Presidente (*habla en francés*): se ha solicitado que el proyecto de decisión A/C.1/62/L.6 se someta a votación registrada. Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión someterá ahora a votación el proyecto de decisión A/C.1/62/L.6, titulado "Conferencia de las Naciones Unidas para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares en el contexto del desarme nuclear".

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador,

Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Moldova, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Uganda.

Por 123 votos contra 3 y 44 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión A/C.1/62/L.6.

El Presidente (*habla en francés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.8. Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitada votación registrada por separado del sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución. Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/62/L.8, titulado “Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995 y 2000 encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares”, fue presentado por el representante de la República Islámica del Irán en la 11ª sesión, celebrada el 18 de octubre de 2007. El patrocinador del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/62/L.8.

Se ha solicitado votación registrada por separado del sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/62/L.8. La Comisión someterá ahora a votación ese párrafo por separado, que reza lo siguiente:

“Reafirmando la resolución relativa al Oriente Medio aprobada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado, en que la Conferencia reafirmó la importancia de que se lograra pronto la adhesión universal al Tratado y de que se sometieran las instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,”

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Filipinas, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Togo, Túnez,

Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Israel, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldova, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Armenia, Azerbaiyán, Bhután, Burundi, Guinea Ecuatorial, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Federación de Rusia, Samoa.

Por 102 votos contra 48 y 11 abstenciones, se mantiene el sexto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en francés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.8 en su conjunto. Doy la palabra al Secretario para que dirija la votación.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión someterá ahora a votación el proyecto de resolución A/C.1/62/L.8, titulado "Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995 y 2000 encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares", en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Chile, Comoras, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial,

Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guyana, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Filipinas, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Azerbaiyán, Burundi, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, El Salvador, Guatemala, India, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Samoa.

Por 103 votos contra 53 y 15 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.8 en su conjunto.

El Presidente (*habla en francés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.10. Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/62/L.10, titulado “Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)”, fue presentado por el representante de México en la 21ª sesión, que se celebró esta mañana. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/62/L.10, A/C.1/62/CRP.3 y A/C.1/62/CRP.3/Add.1. Además, Dominica e Indonesia se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Hoy, en la 21ª sesión, el representante de México presentó una revisión oral del párrafo 3, por la cual la frase “dar cumplimiento a los acuerdos alcanzados” se sustituiría por la frase “aplicar la Declaración aprobada”. Por lo tanto, el párrafo debe decir lo siguiente:

“Alienta a los Estados miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe a continuar realizando acciones y esfuerzos dirigidos a aplicar la Declaración aprobada durante la primera Conferencia de Estados Partes y Signatarios de Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, celebrada en Tlatelolco (México) del 26 al 28 de abril de 2005.”

El Presidente (*habla en francés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.10, en su forma oralmente revisada.

El Presidente (*habla en francés*): La Comisión se pronunciará ahora sobre el proyecto de decisión A/C.1/62/L.20. Se ha solicitado votación registrada. Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de decisión A/C.1/62/L.20, titulado “Misiles”, fue presentado por el representante de la República Islámica el Irán en la 11ª sesión, que se celebró el 18 de octubre de 2007. Los patrocinadores

del proyecto de decisión figuran en el documento A/C.1/62/L.20.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Dinamarca, Francia, Israel, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Estonia, Finlandia, Georgia, Alemania, Grecia, Guinea, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldova, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelandia, Noruega, Papua

Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, República Unida de Tanzania.

Por 117 votos contra 6 y 51 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión A/C.1/62/L.20.

El Presidente (*habla en francés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.21. Se ha solicitado votación registrada. Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución, titulado “Reducción del peligro nuclear”, que fue presentado por el representante de la India en la 11ª sesión, celebrada el 18 de octubre de 2007. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/62/L.21, A/C.1/62/CRP.3 y A/C.1/62/CRP.3/Add.1. Además, Jamaica y Jordania se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia,

Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, China, Eritrea, Japón, Kazajistán, Kirguistán, República de Corea, Federación de Rusia, Tayikistán, Uzbekistán.

Por 113 votos contra 50 y 13 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.21.

El Presidente (*habla en francés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.23. Se ha solicitado votación registrada. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/62/L.23, titulado “Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares”, fue presentado por el representante de la India en la 11ª sesión, celebrada el 18 de octubre de 2007. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/62/L.23, A/C.1/62/CRP.3 y A/C.1/62/CRP.3/Add.1 y Add. 2. Además, Jamaica y Jordania se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Japón, Kazajstán, Kirguistán, República de Corea, Federación de

Rusia, Tayikistán, República Unida de Tanzania, Uzbekistán.

Por 115 votos contra 50 y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.23.

El Presidente (*habla en francés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.25. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/62/L.25, titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos", fue presentado por el representante de Nigeria en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África en la 15ª sesión, celebrada el 23 de octubre de 2007. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/62/L.25.

Esta mañana, en la 21ª sesión, el representante de Nigeria presentó revisiones orales de los párrafos 5 y 9, en virtud de las cuales ambos párrafos incluirían referencias al sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en lugar del sexagésimo tercero.

El Presidente (*habla en francés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. Si no hay objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.25, en su forma oralmente revisada.

El Presidente (*habla en francés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.26. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/62/L.26, titulado "Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África", fue presentado por el representante de Nigeria en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África en la 15ª sesión, celebrada el 23 de octubre de 2007. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/62/L.26.

Esta mañana, en la 21ª sesión, el representante de Nigeria presentó una revisión oral del párrafo 6, en virtud de la cual se haría referencia al sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en lugar del sexagésimo tercero.

El Presidente (*habla en francés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. Si no hay objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.26, en su forma oralmente revisada.

El Presidente (*habla en francés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.30. Se ha solicitado votación registrada. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/62/L.30, titulado “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares”, fue presentado por el representante del Japón. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/62/L.30 y A/C.1/62/CRP.3 y Add.1. Además, el Líbano y Montenegro se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia,

Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea, India, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Bhután, China, Cuba, Egipto, Francia, Irán (República Islámica del), Israel, Myanmar, Nicaragua, Pakistán.

Por 165 votos contra 3 y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.30.

El Presidente (*habla en francés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.36. Se ha solicitado votación registrada. Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/62/L.36, titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*”, fue presentado por el representante de Malasia en la 11ª sesión, celebrada el 18 de octubre de 2007. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los

documentos A/C.1/62/L.36 y A/C.1/62/CRP.3 y Add.1 y Add.2.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Croacia, Chipre, Estonia, Finlandia, Georgia, Indonesia, Japón, Kazajstán, Kirguistán,

Liechtenstein, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Montenegro, República de Corea, Rumania, Serbia, Suiza, Tayikistán, ex República Yugoslava de Macedonia, Ucrania, Uzbekistán.

Por 121 votos contra 25 y 29 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.36.

[Posteriormente, la delegación de Indonesia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor]

El Presidente (*habla en francés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.40. Se ha solicitado votación registrada. Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/62/L.40, titulado "Desarme nuclear", fue presentado por el representante de Myanmar durante la 11ª sesión, celebrada el 18 de octubre de 2007. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/62/L.40 y A/C.1/62/CRP.3.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas

Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, India, Irlanda, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Malta, Mauricio, Pakistán, República de Corea, Federación de Rusia, Suecia, Tayikistán, Uzbekistán.

Por 113 votos contra 45 y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.40.

El Presidente (*habla en francés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.44. Se ha solicitado votación registrada. Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/62/L.44, titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares", fue presentado por el representante del Pakistán durante la 20ª sesión, celebrada el 29 de octubre de 2007. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/62/L.44 y A/C.1/62/CRP.3 y Add.1 y Add.2.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de

Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 120 votos contra 1 y 54 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.44.

El Presidente (*habla en francés*): De este modo, hemos adoptado decisiones sobre los proyectos de resolución pertenecientes al grupo temático 1 que se habían previsto para esta tarde. Ahora doy la palabra a los representantes que deseen intervenir en explicación de voto o posición sobre los proyectos de resolución o de decisión que acabamos de aprobar.

Sr. Streuli (Suiza) (*habla en francés*): Quisiera intervenir en explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.2, “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”. Este año Suiza votó de nuevo a favor del proyecto de resolución sobre este tema. Este proyecto de resolución obra principalmente a favor de la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y está dirigido al único país de la región que no ha ratificado el TNP.

Aunque apoya estos esfuerzos, Suiza también confiere gran importancia a una mejor aplicación de las obligaciones en vigor. Además, continuará defendiendo esta posición en el marco del desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares. En ese contexto, es esencial la plena cooperación de los Estados con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). En ese marco, mi país comparte las preocupaciones expresadas por la Junta de Gobernadores del OIEA y por el Consejo de Seguridad con respecto a la cuestión nuclear iraní. Suiza se adhiere plenamente a las resoluciones del Consejo de Seguridad 1696 (2006), 1737 (2006) y 1747 (2007) y pide al Irán que cumpla lo dispuesto en ellas cuanto antes.

Tal como se desprende del título del proyecto de resolución, “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”, Suiza considera que el texto es un llamamiento político contra la proliferación de las armas nucleares en toda la región. Para contar con el máximo apoyo posible, es indispensable que los patrocinadores del proyecto de resolución tengan en cuenta el contexto actual y todos los hechos que afectan al conjunto de países de la región.

Sr. Itzhaki (Israel) (*habla en inglés*): Israel se ha sumado de nuevo al consenso sobre el proyecto de

resolución titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”, que este año figura en el documento A/C.1/62/L.1, a pesar de nuestras reservas sustantivas sobre determinados elementos del proyecto de resolución. Lo hemos hecho porque Israel sigue comprometido con la visión de que el Oriente Medio se convierta en una zona libre de armas químicas, biológicas y nucleares, así como de misiles balísticos. Sin embargo, también somos suficientemente realistas como para saber que, ante la realidad actual del Oriente Medio, esa noble visión no se va a materializar pronto.

Este año Israel ha decidido respetar el consenso sobre este proyecto de resolución a pesar de que en él se hace referencia a la resolución que aprobó sin consenso este año la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) sobre la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio. Es lamentable que la forma en que se trató esa resolución en la Conferencia General del OIEA se haya caracterizado por la falta de cooperación. Esperamos que ese espíritu no gane terreno también en la Primera Comisión, mediante más menciones a la resolución de la Conferencia General del OIEA en un futuro proyecto de resolución de la Primera Comisión.

Israel siempre ha sostenido que sólo es realista abordar la cuestión nuclear, así como todas las cuestiones de seguridad regional, tanto convencionales como no convencionales, dentro de un contexto regional. Tal como lo ha reconocido la comunidad internacional, la creación de una zona libre de armas nucleares debería emanar de la propia región. Sólo se puede basar en acuerdos concertados libremente mediante negociaciones directas entre los Estados de la región y los directamente afectados. La creación de esa zona no se puede imponer desde fuera, ni tampoco puede producirse sin que se den las condiciones propicias.

Israel opina que, habida cuenta de las realidades políticas del Oriente Medio, el proceso debe ser gradual y debe basarse en un planteamiento paulatino. Este proceso debería empezar con medidas modestas de fomento de la confianza elegidas cuidadosamente para no mermar los márgenes de seguridad de ninguno de los Estados de la región, seguidas del establecimiento de relaciones pacíficas, la reconciliación, el reconocimiento mutuo y la buena vecindad, y complementadas por medidas de control de

las armas convencionales y no convencionales. En su debido momento, este planteamiento puede llevar a objetivos más ambiciosos, tales como la creación de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable en el Oriente Medio.

Ese proceso también se basa en la amplia experiencia adquirida en otras regiones. Además, puesto que, al igual que en otras regiones, el objetivo final en el Oriente Medio es la paz y la seguridad regionales, en el proceso de negociaciones sobre el control de armamentos se deben abordar debidamente las percepciones de amenaza de todos los Estados que participen y no se debe perjudicar la seguridad de ninguna de las partes. Está claro que este proceso no puede iniciarse en situaciones en las que algunas de las partes en cuestión siguen manteniendo un estado de guerra entre sí, se siguen negando por principio a mantener relaciones pacíficas con Israel e incluso piden su destrucción.

En este contexto, cabe recordar que en el Oriente Medio, a diferencia de otras regiones del mundo en las que se crearon zonas libres de armas nucleares, existen amenazas constantes, tanto dentro como fuera de la región, contra la propia existencia de un Estado, a saber, Israel. Esas amenazas se ven considerablemente agravadas por el comportamiento irresponsable de determinados Estados en lo tocante a la exportación de armas de destrucción en masa y tecnologías conexas a la región y las diferencias entre sus compromisos y su comportamiento en la práctica.

Estas circunstancias y la deficiente trayectoria de varios Estados de la región en cuanto al cumplimiento de las obligaciones internacionales inciden de manera crítica en la capacidad de iniciar un proceso conjunto para fomentar la seguridad en la región que, en última instancia, pudiera llevar a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Debemos tener en cuenta que tres de los cuatro casos reconocidos de incumplimiento del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) se han producido en el Oriente Medio y en uno de ellos, el Irán, todavía no hay indicios de que se cumplan las obligaciones internacionales.

Israel ha reiterado su visión de promover la paz y la seguridad regionales. No obstante, no se puede progresar hacia esta visión sin un cambio fundamental de las circunstancias regionales y, sobre todo, sin una transformación significativa de la actitud de los

Estados de la región hacia Israel. Por lo tanto, opinamos que los esfuerzos en este contexto deberían encaminarse hacia la creación de un entorno estable de paz y reconciliación en nuestra parte del mundo. Israel continuará consagrando todos sus esfuerzos a la consecución de ese objetivo. Pedimos a nuestros vecinos que hagan lo mismo.

Sr. Dobelle (Francia) (*habla en francés*): Mi delegación interviene para explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.30, titulado “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares”. Este año Francia se abstuvo en la votación de este proyecto de resolución presentado por el Japón sobre el desarme nuclear. Sabemos perfectamente que el Japón está muy apegado a la causa del desarme nuclear y es partidario del objetivo final de la eliminación de las armas nucleares. Lo entendemos y lo respetamos, pero, en nuestra opinión, como explicamos en años anteriores a la hora de votar, el texto de este proyecto de resolución, que en los últimos dos años no ha cambiado, sigue planteando dificultades.

En 2005 y 2006 respaldamos el proyecto de resolución presentado por el Japón, aunque expresamos nuestras firmes reservas sobre algunos de los párrafos. Adoptamos esa decisión para demostrar nuestro “apoyo a los Estados que abordan con seriedad y buena fe la cuestión del desarme nuclear” (A/C.1/61/PV.21, *pág. 8*). Sin embargo, nuestras reservas persisten y, lamentablemente, no se han tenido debidamente en cuenta en el texto, a pesar de las propuestas que presentamos y de la voluntad que demostramos de entablar un diálogo constructivo. Por lo tanto, quiero reiterar en esta ocasión nuestras reservas con respecto a este texto.

El principio de la irreversibilidad y las nuevas reducciones del estado operacional de los sistemas de armas nucleares que se piden en los párrafos 4 y 7 de la parte dispositiva sólo se pueden contemplar si se desvinculan de un análisis del contexto estratégico y de las condiciones internacionales de seguridad y estabilidad. Por lo tanto, no nos atañe la afirmación en el sentido de que este principio o estas medidas deben aplicarse “de manera que se fomente la [...] seguridad” (A/C.1/62/L.30, *párr. 4*). Opinamos que los esfuerzos de transparencia mencionados en el párrafo 4 de la parte dispositiva son una medida voluntaria de fomento de la confianza tendiente a estimular el progreso en

materia de desarme. Nos gustaría que así quedara reflejado en el texto.

El párrafo 8 se aparta considerablemente del tipo de texto que suscribimos sobre el objetivo final de la eliminación de las armas nucleares; el proceso de eliminación de las armas nucleares que se menciona no está situado en el marco del desarme general y completo. Además, se hace referencia a una disminución de la importancia de las armas nucleares en las políticas de defensa, a la cual no podemos adherirnos dado que para Francia la disuasión nuclear sigue siendo uno de los aspectos esenciales de su seguridad. Por último, en el párrafo 11 no se sitúan las negociaciones sobre un tratado por el que se prohíba la producción de material fisionable en el marco de la Conferencia de Desarme que, sin embargo, desde nuestro punto de vista, es el único foro de negociación apropiado.

No siempre se han tenido en cuenta las enmiendas que sugerimos, por lo que no podemos adoptar el mismo planteamiento de 2005 y 2006. Ante esta abstención, no debe bajo ningún concepto ponerse en entredicho nuestra determinación de llevar a la práctica los compromisos que nos incumben en virtud del artículo VI del TNP. Los importantes esfuerzos que Francia ya ha realizado en materia de desarme nuclear demuestran nuestra buena fe, en particular la ratificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y el desmantelamiento del Centro de ensayos nucleares del Pacífico, la moratoria sobre la fabricación de material fisionable para armas nucleares y el desmantelamiento de las correspondientes instalaciones de producción, la reducción significativa de nuestros arsenales y la reducción del número de submarinos nucleares lanzamisiles. Quiero asimismo destacar los esfuerzos y el compromiso de mi país en favor de la puesta en práctica del régimen de verificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

Por último, Francia está dispuesta a entablar cuanto antes negociaciones sobre un tratado por el que se prohíba la producción de material fisionable en el marco de la Conferencia de Desarme. Consideramos que para proseguir los esfuerzos que se han emprendido, la comunidad internacional debe dar prioridad a dos cuestiones: la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y la puesta en marcha de la negociación

sobre un tratado por el que se prohíba la producción de material fisionable.

Sr. Khalilullah (Pakistán) (*habla en inglés*): He pedido la palabra para explicar nuestro voto sobre los proyectos de resolución A/C.1/62/L.30 y A/C.1/62/L.40.

El proyecto de resolución A/C.1/62/L.30 se titula “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares”. Mi delegación no está de acuerdo con varias de las disposiciones del proyecto de resolución porque en el texto se hace hincapié de manera sesgada en la no proliferación, en vez de hacerlo en el desarme nuclear. Eso refleja un retroceso en esta esfera fundamental.

Acorde con la postura que hemos mantenido constantemente, como Estado no poseedor de armas nucleares no podemos aceptar el llamamiento en favor de la adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) sin condiciones. Tampoco nos consideramos obligados por ninguna de las disposiciones que emanan de las Conferencias de Examen del TNP o de otros foros en los que el Pakistán no está representado. Aunque mi delegación respalda el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, no podemos estar de acuerdo con algunas de las propuestas que figuran en este proyecto de resolución porque son selectivas y nada realistas. Debido a estas reservas, mi delegación se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución.

Ahora explicaré nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.40, titulado “Desarme nuclear”. La consecución del desarme nuclear es un objetivo que el Pakistán siempre ha respaldado. Mi delegación está de acuerdo con toda una serie de elementos que figuran en el proyecto de resolución, como las garantías negativas de seguridad. Ahora bien, consideramos que las referencias que se hacen en el proyecto de resolución a los documentos y las recomendaciones de las Conferencias de Examen del TNP son injustificadas. Por ello, nos hemos abstenido en la votación del proyecto de resolución, acorde con nuestra posición, por todos conocida, sobre el TNP.

Sr. Grinius (Canadá) (*habla en inglés*): Quiero explicar la abstención del Canadá en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.2, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”. Como recordarán las delegaciones, el año pasado el Canadá hizo uso de la palabra después de votar sobre el

proyecto de resolución relativo a esta cuestión para dejar constancia de nuestra preocupación ante la falta de equilibrio que se pone de manifiesto al no hacerse en el texto ninguna referencia a otros riesgos de proliferación nuclear en la región del Oriente Medio.

En la medida en que este proyecto de resolución tiene por objetivo reconocer que la proliferación de las armas nucleares en el Oriente Medio supondría una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales, lamentamos que el Irán no haya cumplido con los requisitos vinculantes estipulados en la resolución 1696 (2006) del Consejo de Seguridad. Desde entonces, sigue pendiente la cuestión de las actividades nucleares del Irán. Tal como han dicho antes de la votación tanto el representante que intervino en nombre de la Unión Europea como otros, el Irán sigue sin cumplir con sus obligaciones internacionales con arreglo a las resoluciones 1747 (2007), 1737 (2006) y 1696 (2006) del Consejo de Seguridad. El Irán ha optado por hacer caso omiso de esas obligaciones del Consejo de Seguridad y de los esfuerzos de la comunidad internacional por llegar a una solución equitativa y perdurable que dé respuesta a las inquietudes de la comunidad internacional con respecto a las intenciones del Irán.

En el supuesto —y repito, en el supuesto— de que el objetivo de este proyecto de resolución sea evitar la proliferación de las armas nucleares en el Oriente Medio, como parecería indicar su título, entonces, a nuestro juicio, en el proyecto de resolución debería abordarse la obligación de todos los Estados de la región de adherirse de manera clara e inequívoca al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y cumplir plenamente con las obligaciones que en él se estipulan.

Dado que, en ese sentido, el lenguaje utilizado no es muy equilibrado, el Canadá ha optado una vez más por abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución correspondiente a este tema. Sin embargo, sí hemos votado a favor del sexto párrafo del preámbulo.

Sr. Litavrin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Ante todo, quiero dar las gracias a aquellos países cuyos representantes han intervenido para apoyar la declaración conjunta de la Federación de Rusia y los Estados Unidos sobre los misiles. Quisiera hablar ahora de nuestra posición sobre el grupo de temas relativos a las armas nucleares.

La Federación de Rusia siempre ha defendido el fortalecimiento del régimen de no proliferación de las armas nucleares y ha hecho todo lo posible para promover el desarme nuclear. Nuestro país ha ratificado y aplica todos los acuerdos sobre un desarme nuclear genuino y realista. Siempre hemos apoyado la idea de crear zonas libres de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en distintas regiones, entre ellas, el Oriente Medio. A largo plazo, el establecimiento en la región de una zona libre de armas nucleares redundaría en interés de todos los Estados que la componen, sin excepción, y promovería la solución política de los problemas del Oriente Medio. Por ello, pedimos una vez más a Israel que sea miembro del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP).

Nosotros votamos a favor del proyecto de resolución A/C.1/62/L.30, patrocinado por el Japón. Consideramos que es un buen ejemplo de una combinación equilibrada de los diversos aspectos del desarme y la no proliferación nucleares. En este contexto, nuestra delegación ha apoyado la idea de reducir el estado operacional de las armas nucleares, presente en esta resolución. Deseo recordar a los miembros que siempre hemos apoyado y seguimos apoyando el planteamiento de conjunto al que se llegó en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del TNP.

Por todos esos factores, no hemos apoyado algunos de los proyectos de resolución de este grupo temático. Por lo tanto, consideramos que la eliminación total de las armas nucleares sólo puede lograrse paso a paso y con progresos sistemáticos, partiendo de un enfoque integrado en el que participen todos los Estados nucleares y se mantenga la estabilidad estratégica. No vemos que en esos proyectos de resolución haya esa combinación equilibrada ni que se expresen las prioridades ni los esfuerzos que hacen algunos países, entre ellos Rusia, por apoyar la estabilidad estratégica mientras reducimos las armas nucleares.

Sr. Prasad (India) (*habla en inglés*): Mi delegación hace uso de la palabra para explicar sus votos o sus posturas en relación con los proyectos de resolución del grupo temático 1, relativo al desarme nuclear, sobre el que acabamos de adoptar decisiones.

Empezaré por el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/62/L.2, titulado “El riesgo de

proliferación nuclear en el Oriente Medio”. La India se abstuvo cuando se votó el proyecto de resolución A/C.1/62/L.2 en su conjunto y votó en contra del sexto párrafo de su preámbulo porque cree que el proyecto de resolución debe centrarse exclusivamente en la región que le compete tratar.

La posición de la India en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) es bien conocida. La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, que codifica el derecho internacional consuetudinario imperante, estipula que la obligación de los Estados respecto a los tratados se basa en el principio de libre consentimiento.

El llamado a los Estados que aún no se han adherido al TNP a que lo hagan y a que acepten las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para todas sus actividades nucleares no se ajusta a ese principio.

Quisiera hablar ahora del proyecto de resolución titulado “Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos”, que figura en el documento A/C.1/62/L.25, respecto del cual la India se sumó con agrado al consenso. La India ha apoyado plenamente el objetivo central de ese proyecto de resolución y es uno de los pocos países que ha estado a favor de que se mantenga el tema de las armas radiactivas en el programa de la Conferencia de Desarme, ya que creemos que la comunidad internacional debe mantenerse en guardia ante los peligros que plantean los desechos nucleares o radiactivos y la posibilidad de que se usen con fines militares.

El párrafo 8 del proyecto de resolución habla de la Convención mixta sobre la seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre la seguridad en la gestión de los desechos radiactivos. Como país en desarrollo, la India considera muy importante no sólo la seguridad sino también la utilización de todos los aspectos del ciclo del combustible para sacarle el mayor partido posible. Consideramos que el combustible gastado no es un desecho sino un recurso valioso, postura que la India apoya sistemáticamente en el OIEA.

Ahora, quisiera volver a hablar del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/62/L.30, titulado “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares”. La India comparte plenamente el propósito fundamental del proyecto de resolución, a saber, la eliminación total de

las armas nucleares. Estamos de acuerdo en que el objetivo final de los Estados es el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y efectivo, como se expone en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (resolución S-10/2). También valoramos el compromiso del pueblo y el Gobierno del Japón en relación con ese objetivo.

No obstante, consideramos que el proyecto de resolución incorpora algunos elementos que no son aceptables para nuestra delegación, como el llamamiento a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como Estado no poseedor de armas nucleares. Por consiguiente, aun cuando estemos de acuerdo con el objetivo fundamental de la resolución —a saber, la eliminación total de las armas nucleares— nos hemos visto obligados a votar en contra del proyecto de resolución.

Por último, en cuanto al proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/62/L.40, titulado “Desarme nuclear”, la India comparte el objetivo del proyecto de resolución, que es la eliminación completa de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de armas nucleares. El Movimiento de los Países No Alineados ha dado la máxima prioridad a ese objetivo y, al igual que Myanmar y el resto de países que apoyan y patrocinan este proyecto de resolución, mantenemos nuestro compromiso de cumplir con él. Nuestro Primer Ministro lo reiteró en el Parlamento indio, donde dijo que nos mantenemos igual de firmes en nuestro compromiso de esforzarnos por lograr la eliminación universal, no discriminatoria y total de las armas nucleares. Sin embargo, nos hemos visto obligados a abstenernos durante la votación de este proyecto de resolución por algunas referencias que en él se hacen al TNP, respecto de las cuales la India tiene una postura bien conocida.

Sra. Bolaños-Pérez (Guatemala): Nuestra explicación de voto es sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.8. Guatemala considera el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) como la piedra angular del régimen de no proliferación y desarme nuclear y, como Estado parte del mismo, reitera su pleno e irrestricto compromiso a acatar y respetar sus disposiciones. Asimismo, Guatemala destaca la importancia de las Conferencias de Examen del TNP dirigidas al fortalecimiento del Tratado y a su proceso de revisión. Estamos comprometidos con el seguimiento de las obligaciones acordadas en todas las

conferencias de examen de los Estados partes, en especial las de 1995 y 2000, donde afirmamos la necesidad de seguir avanzando con determinación hacia la plena realización y la aplicación efectiva del Tratado, tal como se indica en el proyecto de resolución A/C.1/62/L.8.

Sin embargo, Guatemala considera que otras resoluciones del Consejo de Seguridad y del Organismo Internacional de Energía Atómica colocan este proyecto de resolución específico en un contexto sobre el cual abrigamos algunas dudas. Por ello, hemos optado por abstenernos en relación con el proyecto de resolución A/C.1/62/L.8.

Sra. Rocca (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Quisiéramos explicar nuestro voto en relación con los proyectos de resolución A/C.1/62/L.2, L.30 y L.44 y el proyecto de decisión A/C.1/62/L.20.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/62/L.2, mi delegación votó en contra del proyecto de resolución titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”. Los Estados Unidos creen que este año, otra vez, el proyecto de resolución sobre esta cuestión no cumple con los criterios fundamentales de imparcialidad y equilibrio. Se limita a manifestar su preocupación por las actividades de un solo país, sin hacer referencia alguna a otras cuestiones relacionadas con la proliferación de las armas nucleares en la región. Tampoco hace mención de las medidas que están adoptando algunos Estados partes del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) en la región para desarrollar la capacidad de adquirir armas nucleares. Además, no menciona que algunos Estados no han concluido acuerdos de salvaguardias, ni recomienda que todos los Estados de la región suscriban el protocolo adicional del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) sobre las salvaguardias. Esas deficiencias son especialmente notables a tenor de los recientes acontecimientos ocurridos en la región.

Pasando al proyecto de decisión A/C.1/62/L.20, titulado “Misiles”, los Estados Unidos han dejado claro en repetidas ocasiones que no están de acuerdo con la inclusión en nuestro programa del subtema titulado “Misiles”. Por consiguiente, nuestra delegación ha votado una vez más en contra de este proyecto de decisión. No obstante, como los Estados Unidos participan en el Grupo de Expertos Gubernamentales

que se convocó el año pasado, nuestra delegación quisiera reiterar que seguimos instando al tercer Grupo sobre la cuestión a que aproveche en buena medida los trabajos de los dos Grupos anteriores y concluya rápidamente su labor.

En relación con el proyecto de resolución A/C.1/62/L.30, “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares”, los Estados Unidos consideran que, de todos los proyectos de resolución sobre desarme nuclear que se han presentado, este es el más equilibrado y realista. En particular, observamos que apoya el cumplimiento del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que reconoce el Tratado sobre reducciones de las armas estratégicas ofensivas entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, que pide que comiencen de inmediato las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable y que menciona de manera positiva los acuerdos de salvaguardias amplios y el protocolo adicional del OIEA. Este año también estamos de acuerdo con la forma en que se recalca en el proyecto de resolución la importancia de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad y compartimos el agrado con que se reciben los avances registrados en el marco de las conversaciones entre las seis partes. Al mismo tiempo, los Estados Unidos seguirán votando en contra de este proyecto de resolución porque, en el párrafo 9, se apoya el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Como bien saben los miembros, los Estados Unidos se oponen a ese Tratado.

Por último, en cuanto al proyecto de resolución A/C.1/62/L.44, “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares”, los Estados Unidos votaron en contra del proyecto de resolución sobre la concertación de arreglos relativos a las garantías de seguridad negativas. Deseamos reiterar que, como lo hemos dejado en claro en otros contextos, los Estados Unidos siguen oponiéndose a toda propuesta de que haya un tratado sobre garantías de seguridad negativas o cualquier otro régimen mundial de garantías de seguridad jurídicamente vinculante.

Sr. Najafi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la posición de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.1, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente

Medio”, y el proyecto de resolución A/C.1/62/L.2, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”.

Desde hace casi tres decenios, desde la primera iniciativa del Irán en 1974, la Asamblea General siempre ha reconocido que la creación de una zona libre de armas nucleares aumentaría en gran medida la paz y la seguridad internacionales. Evidentemente, la adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares por todas las partes directamente interesadas es esencial para la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Como lo implica el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del TNP, todos en la región del Oriente Medio, a excepción del régimen israelí, ya son partes en el Tratado. Lamentablemente, como se niega a someterse a ningún tipo de supervisión internacional, ese régimen sigue siendo el único impedimento para la creación de esa zona en el Oriente Medio.

Se precisan acciones significativas para abordar la amenaza que supone para la paz y la seguridad regionales e internacionales el programa de armas nucleares de ese régimen, programa que no ha perdido intensidad. No es ningún secreto que, mediante la adopción de medidas extremadamente perjudiciales, los Estados Unidos dificultan activamente la adopción de cualquier medida significativa en los foros internacionales encaminada a abordar esta amenaza real. Las políticas hipócritas y la aplicación de dobles raseros menoscaban los intereses de la región y de la comunidad internacional.

No se puede optar por ser indiferente a las armas nucleares israelíes. En ese contexto, también instamos a algunos países europeos a evitar la incoherencia en su enfoque del régimen de no proliferación nuclear. Su incoherencia en ese sentido ha transmitido un mensaje equivocado al régimen en cuestión, hasta el punto de que su Primer Ministro ha reconocido en público que poseen armas de destrucción en masa impune e ilegalmente. Si esos Estados europeos siguen pasando por alto este verdadero riesgo de proliferación, perderán en toda la región del Oriente Medio la credibilidad que les queda.

Resulta contraproducente y es una distracción peligrosa centrar la atención injustificadamente y sin razón alguna en las instalaciones nucleares cuyos fines son pacíficos y que están sujetas a salvaguardias, en

lugar de esforzarse por abordar el riesgo de proliferación que entrañan las instalaciones de armas nucleares del régimen sionista, que no están sujetas a salvaguardias y son secretas.

Mantenemos nuestro compromiso con la idea de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y seguimos trabajando con otros países de dentro y de fuera de la región que tienen ideas semejantes para formar un frente unido y eficaz con el objeto de impulsar ese objetivo y promover la paz y la estabilidad.

Sr. Tarui (Japón) (*habla en inglés*): Quisiera explicar la posición del Japón sobre la votación de los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/C.1/62/L.36, L.40 y L.44.

Ante todo, en relación con el proyecto de resolución A/C.1/62/L.36, titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*”, valoramos mucho la actitud sincera de Malasia y su firme compromiso con el objetivo del desarme nuclear, que dio lugar a que se propusiera este proyecto de resolución. El Japón también cree que, debido a su inmensa capacidad de destruir y de matar y herir a los seres humanos, el uso de las armas nucleares es claramente contrario al humanitarismo fundamental que es el fundamento filosófico del derecho internacional. Por lo tanto, quisiéramos recalcar que las armas nucleares no deberían volver a utilizarse nunca y que debemos esforzarnos siempre por lograr que el mundo quede libre de armas nucleares.

No obstante, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, que se aborda en este proyecto de resolución, demuestra claramente la complejidad del tema. El Japón apoya la opinión unánime de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia sobre las obligaciones derivadas del derecho internacional de perseguir el desarme nuclear y concluir de buena fe negociaciones sobre la cuestión. El Japón está firmemente convencido de que debemos adoptar medidas concretas para progresar sistemáticamente y paso a paso en la esfera del desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares. En ese contexto, creemos que es prematuro exhortar

“a todos los Estados a que cumplan inmediatamente esa obligación iniciando negociaciones multilaterales que conduzcan a la

pronta conclusión de una convención por la que se prohíba el desarrollo, la producción, el ensayo, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, la amenaza o el empleo de armas nucleares.” (A/C.1/62/L.36, párr. 2)

Creemos que habría que lograr dichos progresos constantes y graduales antes de emprender las negociaciones que en el proyecto de resolución se exhorta a iniciar a todos los Estados. Esa es la razón por la que el Japón se abstuvo en la votación de este proyecto de resolución.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/62/L.40, titulado “Desarme nuclear”, el Japón comparte su objetivo final, a saber, la eliminación total de las armas nucleares. En ese sentido, mi delegación toma nota de los elementos positivos de esta resolución relacionados con el desarme nuclear. Mi delegación valora el hecho de que se mencione el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como piedra angular de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme nuclear, como se acordó en el Documento Final de la Conferencia Año 2000 encargada del examen del TNP. No obstante, el proyecto de resolución no contiene elementos necesarios para que la comunidad internacional, incluso los Estados que poseen armas nucleares, lleguen a un acuerdo sobre el desarme nuclear. Mi delegación está convencida de que las medidas encaminadas al desarme nuclear deberían ser realistas y paulatinas, y contar con la participación de los Estados que poseen armas nucleares. Por lo tanto, mi delegación preferiría que se adoptara un enfoque diferente del que se propone en este proyecto de resolución para lograr el objetivo común de la eliminación total de las armas nucleares. Por ello, el Japón se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/62/L.40.

En cuanto al proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/62/L.44, titulado “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares”, que el Japón apoyó en la votación, quisiera aprovechar esta oportunidad para subrayar que las garantías de seguridad negativas deben tratarse sin menoscabo de los debates en curso en la Conferencia de Desarme y partiendo de sus resultados.

Sr. Shamaa (Egipto) (*habla en árabe*): La delegación de Egipto desea explicar su voto en relación

con los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/C.1/62/L.8 y L.30.

La delegación de Egipto votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/62/L.8 porque el texto está en sintonía con el llamamiento constante de Egipto para que se cumplan plenamente los compromisos y las obligaciones relativas al desarme nuclear, como se estipula en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP); los compromisos y las obligaciones acordados en la resolución relativa al Oriente Medio que se aprobó en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del TNP, y el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del TNP, incluidas las 13 medidas prácticas de desarme nuclear encaminadas al cumplimiento de la obligación internacional de lograr la eliminación total de las armas nucleares.

Al mismo tiempo, la delegación de Egipto desea expresar su profunda decepción por la oposición de algunas delegaciones al sexto párrafo del preámbulo, en el que se reafirma la resolución acerca del Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 encargada del examen y la prórroga, en la que la Conferencia reafirmó la importancia de lograr la adhesión universal al Tratado y de que todas las instalaciones nucleares se ajusten al régimen de salvaguardas amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Esa postura contraviene los compromisos y las obligaciones de dichos Estados en calidad de partes del Tratado y los resultados de las Conferencias de examen.

Asimismo, la delegación de Egipto desea expresar su profunda preocupación por las posturas negativas de ciertas delegaciones que repercutirán en las posibilidades de éxito de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del TNP. De hecho, la Conferencia enfrenta considerables desafíos, según lo explicó la delegación de Egipto en la declaración que formulamos al inicio de las labores de la Primera Comisión durante el actual período de sesiones de la Asamblea General.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/62/L.30, titulado “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares”, si bien apoya los propósitos y los objetivos establecidos en el proyecto de resolución así como las múltiples partes del texto relativas al desarme nuclear y a la no

proliferación, la delegación de Egipto considera que es muy importante que el proyecto de resolución refleje todos los elementos del régimen mundial de no proliferación: el TNP, las resoluciones y las decisiones acerca del Oriente Medio adoptadas en la Conferencia de 1995 encargada del examen y la prórroga, el Documento Final de la Conferencia de examen de 2000, las obligaciones contraídas por los Estados poseedores de armas nucleares de conformidad con el artículo VI del Tratado y las 13 medidas prácticas del desarme nuclear.

De igual modo, la delegación de Egipto considera que la redacción del párrafo 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/62/L.30 contraviene el consenso alcanzado en la Conferencia de Desarme y en la Conferencia de examen de 2000, según se refleja en el Documento Final de la Conferencia de examen, en el cual se indica la necesidad de negociar un tratado internacional que prohíba la producción de material fisionable —un tratado de prohibición de la producción de material fisionable— que sea consecuente con el mandato del Embajador Shannon y dirigido a alcanzar los objetivos de desarme nuclear y no proliferación. Un tratado de ese tipo debe ser efectivamente verificable.

Además, mi delegación considera que en el párrafo 13 no se refleja de forma adecuada la realidad jurídica del régimen de salvaguardias amplias del OIEA, que depende de que se asigne una alta prioridad a su universalidad.

La delegación de Egipto espera con interés el fortalecimiento de su coordinación con la delegación del Japón en el próximo período a fin de mejorar el TNP reforzando los elementos de desarme nuclear que se estipulan en el proyecto de resolución A/C.1/62/L.30.

Queremos felicitar al Presidente del primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Embajador Yukiya Amano, del Japón, por sus esfuerzos y su sabiduría, que hicieron que las labores del Comité Preparatorio se vieran culminadas por el éxito.

Sra. Leong (República Bolivariana de Venezuela): Mi delegación desea presentar una explicación de su voto en relación con el proyecto de resolución A/C.1/62/L.30, titulado “Compromiso renovado a favor de la eliminación total de las armas

nucleares”. La República Bolivariana de Venezuela, como Estado parte del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE), ha votado a favor de este proyecto de resolución en virtud de su compromiso con el desarme nuclear y la no proliferación, así como su convicción de que los esfuerzos multilaterales a favor del desarme nuclear y la no proliferación deben conducirse bajo el influjo de las Naciones Unidas de manera simultánea, a fin de lograr la eliminación total de las armas nucleares.

Venezuela considera que la existencia de las armas nucleares constituye una amenaza para la supervivencia de la humanidad, y que la única garantía real contra el uso o la amenaza de su uso es su total eliminación. Por ello, nuestro país aboga por el no desarrollo de nuevas armas nucleares y por la destrucción de las ya existentes. Convencida de que el medio más eficaz de alcanzar un mundo libre de armas nucleares es que todos los Estados, sin excepciones, se adhieran a los acuerdos multilaterales que se han negociado sobre esta materia y respeten y apliquen las disposiciones en ellos establecidas, Venezuela exhorta a no escatimar esfuerzos para lograr la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

En ese sentido, reiteramos que los Estados poseedores de armas nucleares deben aplicar las 13 medidas prácticas adoptadas en el Documento Final de la Conferencia de examen del TNP del año 2000, y es esencial que otorguen garantías efectivas a los Estados que no tenemos armas nucleares sobre el no uso o amenaza del uso de estas armas. La paz y la seguridad internacionales no deben estar sustentadas en privilegios y discriminaciones, pues una paz fundamentada en estos términos es frágil por naturaleza.

El Presidente (*habla en francés*): Invito ahora a los miembros a considerar la revisión del documento de trabajo oficioso No. 1, y pasar al grupo 2, “Otras armas de destrucción en masa”. Tiene ahora la palabra el representante de la India.

Sr. Prasad (India) (*habla en inglés*): En nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución incluido en el documento A/C.1/62/L.22, titulado “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de

armas de destrucción en masa”, quisiera proponer dos revisiones técnicas en el párrafo 2 de la parte dispositiva. La primera consiste en borrar la palabra “todos”, ya que algunos Estados ya han firmado y ratificado el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. La segunda revisión, en el mismo párrafo, consiste en sustituir las palabras “firmar y ratificar” por “adherirse y ratificar”. Así, la versión revisada del párrafo rezaría:

“Hace un llamamiento a los Estados Miembros para que consideren la posibilidad de adherirse cuanto antes al Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y de ratificarlo.”

Dicho cambio ha sido necesario debido a que el Tratado estuvo abierto a la firma hasta el 31 de diciembre de 2006 y, desde entonces, ya ha entrado en vigor, y ahora los Estados tienen la opción de adherirse a él y de ratificarlo.

Esperamos que, al igual que en los años anteriores, el proyecto de resolución relativo a esta cuestión sea aprobado sin necesidad de someterlo a votación.

El Presidente (*habla en francés*): Puesto que ninguna delegación desea formular una declaración general, procederemos a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.7*. Tiene ahora la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/62/L.7*, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción”, fue presentado por el representante de Polonia en la 15ª sesión, celebrada el 23 de octubre de 2007. En el documento A/C.1/62/L.7* se nombra al patrocinador del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en francés*): El patrocinador del proyecto de resolución ha expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.7.*

El Presidente (*habla en francés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el

proyecto de resolución A/C.1/62/L.22. Tiene ahora la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/62/L.22, titulado “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa”, fue presentado por el representante de la India en la 15ª sesión, celebrada el 23 de octubre de 2007. Se nombra a los patrocinadores del proyecto de resolución en listas que figuran en los documentos A/C.1/62/L.22 y A/C.1/62/CRP.3 y Add.1, Add.2 y Add.3. Además, los Estados Unidos de América se han sumado a los patrocinadores.

El representante de la India acaba de realizar una revisión oral al párrafo 2 del proyecto de resolución A/C.1/62/L.22. Leeré ahora el párrafo en cuestión, en su forma oralmente revisada:

“Hace un llamamiento a los Estados Miembros para que consideren la posibilidad de adherirse cuanto antes al Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y de ratificarlo.”

El Presidente (*habla en francés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.22, en su forma oralmente revisada.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene ahora la palabra el representante del Pakistán, que desea hacer uso de la palabra en explicación de posición sobre una de las resoluciones que acaban de aprobarse.

Sr. Khalilullah (Pakistán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar nuestra posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.22, titulado “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa”.

Apoyamos el objetivo del proyecto de resolución, aunque seguimos creyendo que podría mejorarse la redacción de forma que refleje la realidad de forma más objetiva. El temor de que los terroristas y los agentes no estatales puedan adquirir y utilizar armas de destrucción en masa es un fenómeno reciente. No obstante, ese peligro debe considerarse de manera

objetiva. Es más probable que las organizaciones terroristas o los agentes no estatales adquieran y utilicen armas químicas y biológicas. Es mucho menos probable que los terroristas y los agentes no estatales adquieran y usen armas nucleares. Esa preocupación no debe utilizarse como excusa para discriminar a ciertos países. No obstante, la comunidad internacional no debe bajar la guardia para evitar el posible desarrollo y utilización de “bombas sucias”. Debería considerarse con más seriedad el aumento de la cooperación internacional, incluido el inicio de negociaciones sobre una convención sobre armas radiológicas.

En cuanto a negarles a los terroristas los medios para adquirir, poseer y utilizar armas de destrucción en masa, es necesario que todos los Estados promulguen y hagan respetar medidas nacionales de protección física y de control de las exportaciones a fin de evitar que la tecnología relativa a las armas de destrucción en masa caiga en manos de terroristas. La asistencia internacional y el fomento de la capacidad son ámbitos que requieren atención de forma urgente. Con el objetivo de otorgar una mayor legitimidad a las labores internacionales en esa esfera, es necesario que un foro de las Naciones Unidas que sea más amplio y representativo adopte medidas provisionales, tales como la aprobación de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006) del Consejo de Seguridad, que fueron diseñadas para colmar una brecha en el derecho internacional.

Estamos de acuerdo con la opinión generalizada de que la mejor garantía contra la amenaza del posible uso de las armas nucleares, químicas o biológicas es su eliminación. La aplicación fiel de los regímenes de tratados existentes, tales como la Convención sobre las Armas Químicas, puede abordar de manera eficaz la mayor parte de esas amenazas. El pronto desarme de los arsenales químicos mejoraría el nivel de confianza ante la probabilidad de que terroristas los adquieran y utilicen. No obstante, siempre y cuando el proceso del desarme de las armas nucleares avance con lentitud y siempre y cuando sigan existiendo grandes cantidades de armas químicas, la posibilidad de que dichas armas caigan en manos de terroristas no desaparecerá.

El control de las armas biológicas debería ser mayor motivo de preocupación, sobre todo para los Estados industrializados, debido a que utilizan grandes cantidades de agentes biológicos. Por lo tanto, debe reforzarse la Convención sobre las armas biológicas, en particular reactivando el protocolo de verificación de

las armas biológicas, sobre el cual se celebraron negociaciones hace ocho años. Estamos convencidos de que la revitalización de ese proceso beneficiará el objetivo de fomentar la paz y la seguridad internacionales, y abordará también las inquietudes expresadas, por ejemplo, en el proyecto de resolución que nos ocupa.

Estamos convencidos de la necesidad de diseñar una estrategia global dirigida a evitar la posibilidad de que los terroristas tengan acceso a las armas de destrucción en masa, estrategia que debe incluir el privar a las organizaciones terroristas de sus capacidades operativas y organizativas; fortalecer los regímenes multilaterales pertinentes actuales; negociar un tratado universal que colme las brechas de los instrumentos internacionales existentes; aumentar la capacidad de los Estados para aplicar las obligaciones que emanan de tratados globales; y examinar las causas fundamentales del terrorismo. Debe mantenerse la distinción entre lucha contra el terrorismo y no proliferación.

En el proyecto de resolución que nos ocupa se menciona justificadamente que en el Documento Final de la 14ª cumbre del Movimiento de los Países No Alineados éste se manifestó acerca de la cuestión de las armas de destrucción en masa y el terrorismo. Cabe recordar que, en el contexto de la cuestión del terrorismo, en ese mismo documento también se hace hincapié en la necesidad de examinar las causas que, a veces, llevan al terrorismo, causas que se encuentran en la opresión, la injusticia y las privaciones.

El Presidente (*habla en francés*): Invito ahora a la Comisión a que pase al grupo 3, “Espacio ultraterrestre (aspectos relacionados con el desarme)”. Habida cuenta de que ninguna delegación desea formular una declaración general, tiene la palabra el representante del Brasil, que desea intervenir en explicación de voto antes de la votación.

Sr. Denot Medeiros (Brasil) (*habla en inglés*): Quisiera aprovechar esta oportunidad para explicar nuestro voto del proyecto de resolución A/C.1/62/L.34, titulado “Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”. Durante años, el Brasil ha participado activamente, en el seno de la Conferencia de Desarme en Ginebra, en la búsqueda de fórmulas que puedan preparar el camino que conduce hacia la reanudación de las labores sustantivas de dicho foro de negociación. De hecho, durante los últimos 10 años

hemos apoyado plenamente varias propuestas presentadas con ese fin en la Conferencia de Desarme, la última de las cuales ha sido la conocida propuesta de los seis Presidentes durante el período de sesiones de 2007. Creemos que esa propuesta ofrece un marco adecuado para iniciar los debates sustantivos sobre los temas principales del programa, que podrían llevar a la negociación de posibles instrumentos internacionales, incluido uno sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, que es el objetivo concreto del proyecto de resolución A/C.1/62/L.34.

Lamentamos profundamente que siga habiendo un estancamiento en la Conferencia de Desarme. Por lo tanto, alentamos a los Estados que todavía no han podido sumarse al consenso sobre la propuesta de los seis Presidentes a que continúen con las consultas en Ginebra y donde sea necesario a fin de permitir que la Conferencia adopte un programa de trabajo lo antes posible para que empiece a hacer lo que le corresponde, a saber, negociar instrumentos internacionales sobre desarme.

Además, el Brasil considera que es crucial evitar el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y velar por la utilización de la última frontera en condiciones de seguridad, en aras de toda la humanidad. Por todas las razones mencionadas, el Brasil tendrá el placer de votar a favor del proyecto de resolución A/C.1/62/L.34.

El Presidente (*habla en francés*): La Comisión adoptará ahora una decisión acerca del proyecto de resolución A/C.1/62/L.34. Se ha solicitado votación registrada. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para llevar a cabo la votación.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/62/L.34, titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre", fue presentado por el representante de Sri Lanka en la 13ª sesión, celebrada el 22 de octubre de 2007. Se nombra a los patrocinadores del proyecto de resolución en listas que figuran en los documentos A/C.1/62/L.34 y A/C.1/62/CRP.3 y Add.1. Además, el Ecuador se ha sumado a los patrocinadores.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Israel.

Por 170 votos contra 1 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.34.

El Presidente (*habla en francés*): Tienen ahora la palabra las delegaciones que deseen intervenir en explicación de voto sobre el proyecto de resolución que se acaba de adoptar.

Sr. Pereira Gomes (Portugal) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de la Unión Europea acerca del proyecto de resolución A/C.1/62/L.34, titulado “Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”. Hacen suya esta declaración Turquía, Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, países candidatos; Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, países del Proceso de Estabilización y Asociación y candidatos potenciales; y Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo, así como Ucrania, la República de Moldova y Georgia.

Todos los Estados miembros de la Unión Europea han votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/62/L.34. La Unión Europea reconoce que debe evitarse la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, dada la creciente participación de la comunidad internacional en las actividades relacionadas con el espacio, que están destinadas al desarrollo y al progreso mundiales. No obstante, consideramos que en las referencias y la invitación que se hacen en el proyecto de resolución a la Conferencia de Desarme en los párrafos undécimo y duodécimo del preámbulo, así como en el párrafo 6 de la parte dispositiva, y en las referencias relativas a un Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre no se toman en cuenta los últimos acontecimientos que se han visto en ese foro, a saber, la estructura consultiva y las deliberaciones sustantivas que han tenido lugar durante la primera parte del período de sesiones del año en curso acerca de todos los temas que figuran en el programa de la Conferencia de Desarme, a saber, un proyecto de decisión de la Presidencia sobre el programa de trabajo (documento CD/2007/L.1) y otros dos documentos (CD/2007/CRP.5 y CD/2007/CRP.6), en los que no se hace referencia alguna a la creación de comités ad hoc para ningún tema del programa, pero

que estuvieron muy cerca de lograr consenso en el seno de la Conferencia de Desarme. Esos tres documentos han alimentado nuestra esperanza de que, por fin, se supere el estancamiento de la Conferencia de Desarme.

La Unión Europea mantiene su disposición abierta en cuanto a la modalidad de procedimiento bajo la cual se llevarán a cabo las labores sustantivas sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en el marco de la Conferencia de Desarme. Sin embargo, la Unión Europea preferiría que en el proyecto de resolución se apoyaran las labores de los miembros de la Conferencia de Desarme y sus esfuerzos de este año a fin de acercarse a la reanudación de las deliberaciones sustantivas sobre el tema.

Sr. Tarui (Japón) (*habla en inglés*): Deseo explicar el voto del Japón a favor del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/62/L.34, titulado “Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”. La manera de abordar la cuestión de evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en la Conferencia de Desarme no debe ir en perjuicio de las deliberaciones que se celebran actualmente en la Conferencia de Desarme y, de hecho, debe basarse en los resultados de dichas deliberaciones.

El Presidente (*habla en francés*): Invito a la Comisión a pasar al grupo temático 4, titulado “Armas convencionales”. Dado que no hay ningún miembro que desee formular una declaración en esta etapa, la Comisión procederá a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.5. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/62/L.5, titulado “Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida”, fue presentado por el representante de Malí, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, en la 19ª sesión, celebrada el 29 de octubre de 2007. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/62/L.5 y A/C.1/62/CRP.3 y Add.1 y Add.2.

El Presidente (*habla en francés*): Los patrocinadores han expresado el deseo de que el proyecto de resolución se apruebe sin someterse a

votación. Dado que no hay objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.5.

El Presidente (*habla en francés*): Ahora invito a la Comisión a pasar al grupo temático 5, “Desarme y seguridad regionales”. Tiene la palabra el representante de Portugal, quien desea formular una declaración general al respecto.

Sr. Pereira Gomes (Portugal) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de la Unión Europea sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.48, titulado “Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo”. Se suman a la presente declaración Turquía, Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, países candidatos; Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, países del Proceso de Estabilización y Asociación y candidatos potenciales, e Islandia, Liechtenstein y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo, así como Ucrania, la República de Moldova y Georgia.

La Unión Europea acoge con beneplácito el proyecto de resolución A/C.1/62/L.48, que todos sus Estados miembros han patrocinado y que esperamos se apruebe sin someterse a votación. La Unión Europea confiere gran importancia a las cuestiones de la seguridad, la no proliferación y el desarme en la región del Mediterráneo. Tal como se reconoció en la Asamblea General y como se determinó en la estrategia de la Unión Europea contra la proliferación de las armas de destrucción en masa aprobada por el Consejo Europeo en diciembre de 2003, la seguridad en Europa está estrechamente vinculada a la seguridad y la estabilidad en el Mediterráneo, así como a la paz y la seguridad internacionales.

La Unión Europea celebra que en este proyecto de resolución se haga referencia a la necesidad de combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, incluida la posibilidad de que los terroristas recurran a las armas de destrucción en masa.

En relación con la labor de fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad en esa región crucial, la Unión Europea reitera su satisfacción por la decisión de Libia de eliminar todo material, equipo y programa que pueda llevar a la producción de armas de

destrucción en masa y sus sistemas vectores, así como las medidas prácticas que el Gobierno de Libia ha adoptado para aplicar esa decisión.

La Unión Europea confiere suma importancia al objetivo de transformar el Mediterráneo en un mar de paz, seguridad, estabilidad, cooperación y desarrollo. Quisiéramos recordar que el proceso de Barcelona o euromediterráneo, que se puso en marcha en 1995 como dimensión mediterránea de la política exterior de la Unión Europea, ha supuesto una importante contribución a la creación y el desarrollo de una alianza global entre la Unión Europea, sus Estados miembros y los interlocutores mediterráneos. Esta alianza incluye los compromisos relativos a la no proliferación de las armas de destrucción en masa, el desarme, las zonas libres de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, la verificación, las armas convencionales, las medidas de fomento de la confianza y la lucha contra el terrorismo.

Aprovechamos esta oportunidad para destacar una serie de hechos importantes que contribuyen al fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo. Acogemos con beneplácito la aprobación del Código de Conducta Euromediterráneo relativo a la lucha contra el terrorismo en la Cumbre Euromediterránea, que se celebró en Barcelona en noviembre de 2005, y todas las medidas adoptadas desde entonces para darle aplicación.

También acogemos positivamente la Conferencia Ministerial Euroafricana sobre Migración y Desarrollo, que se celebró en Rabat en julio de 2006, y la Conferencia Ministerial de la Unión Europea y África sobre Migración y Desarrollo, celebrada en Trípoli en noviembre de 2006, que sirvieron para fortalecer la cooperación en la región del Mediterráneo sobre todos los aspectos de la migración y el desarrollo, incluidos los desafíos vinculados a la inmigración ilegal.

El mes que viene los asociados del proceso euromediterráneo se reunirán en Portugal a nivel ministerial para celebrar un debate general, integrado y equilibrado sobre cuestiones relativas a la migración. Esa próxima reunión ministerial del proceso euromediterráneo sobre migración será una buena oportunidad para subrayar el valor añadido de un marco de cooperación regional.

Además, en noviembre próximo, se reunirá por primera vez en Malta la Asamblea Parlamentaria del Mediterráneo, creada recientemente. De esta manera,

se pondrá en marcha una nueva dimensión de diálogo y comprensión en materia política sobre asuntos mediterráneos en el plano parlamentario. La Asamblea Parlamentaria del Mediterráneo se ocupará, entre otras cosas, de cuestiones de interés mutuo para fomentar y promover más la confianza entre los Estados mediterráneos a fin de garantizar la seguridad y la estabilidad regionales y promover una cultura de paz.

Acogemos con satisfacción el hecho de que la octava Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción se celebrará en Jordania en noviembre próximo.

La Unión Europea reitera su llamamiento a todos los Estados de la región mediterránea que todavía no lo hayan hecho para que se adhieran a los instrumentos jurídicamente vinculantes negociados en un ámbito multilateral sobre el desarme y la no proliferación, a fin de fortalecer la paz y la cooperación en la región.

El Presidente (*habla en francés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.31. Tiene ahora la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/62/L.31, titulado “Desarme regional”, fue presentado por el representante del Pakistán en la 20ª sesión, celebrada el 29 de octubre de 2007. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/62/L.31 y A/C.1/62/CRP.3.

El Presidente (*habla en francés*): Los patrocinadores han expresado su deseo de que el proyecto de resolución se apruebe sin someterse a votación. Si no hay objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.31.

El Presidente (*habla en francés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.42. Se ha solicitado votación registrada. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para dirigir la votación.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/62/L.42, titulado “Control de las armas convencionales en los

planos regional y subregional”, fue presentado por el representante del Pakistán en la 20ª sesión, celebrada el 29 de octubre de 2007. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/62/L.42 y A/C.1/62/CRP.3 y Add.2.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay,

Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:

India.

Abstenciones:

Bhután.

Por 167 votos contra 1 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.42.

El Presidente (*habla en francés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.48. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/62/L.48, titulado “Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo”, fue presentado por el representante de Argelia en la 16ª sesión, celebrada el 24 de octubre de 2007. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/62/L.48 y A/C.1/62/CRP.3 y Add.1, Add.2 y Add.3.

El Presidente (*habla en francés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que se adopte sin someterse a votación. Si no hay objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.48.

El Presidente (*habla en francés*): Tienen ahora la palabra aquellas delegaciones que deseen explicar su voto o posición sobre los proyectos de resolución que se acaban de adoptar.

Sr. Prasad (India) (*habla en inglés*): Mi delegación ha pedido la palabra para explicar su voto sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/62/L.42, titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional”. En el proyecto de resolución se pide a la Conferencia de Desarme que estudie la posibilidad de formular principios que puedan servir de marco para acuerdos regionales sobre el control de las armas convencionales. Dado que la India opina que la Conferencia, como único foro de negociación sobre desarme, tiene vocación de negociar instrumentos de

desarme de aplicación mundial, mi delegación ha votado en contra del proyecto de resolución.

Además, ya en 1993, la Comisión de Desarme aprobó, por consenso, directrices y recomendaciones para el desarme regional. Por lo tanto, no hay necesidad de que la Conferencia de Desarme se dedique a formular principios sobre el mismo tema en un momento en el que tiene otras prioridades en su programa.

Además, opinamos que las cuestiones de seguridad que preocupan a los Estados a menudo van más allá de la delimitación de una región. Por consiguiente, para nuestra delegación, la idea de mantener un equilibrio en las capacidades de defensa en el contexto regional o subregional es a la vez poco realista e inaceptable.

Sra. Leong (República Bolivariana de Venezuela): La delegación de la República Bolivariana de Venezuela ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/62/L.42, titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional”, por cuando está convencida de la importancia que reviste para la paz y la seguridad la promoción del desarme general y completo y la no proliferación de armamentos, las cuales deben ser abordadas bajo un enfoque integral y equilibrado, que tome en cuenta las características particulares en materia de seguridad de los países, así como de las diferentes regiones y subregiones geográficas.

En este sentido, nuestro país estima que las iniciativas en materia de control de las armas convencionales bajo ninguna circunstancia deberán desestimar las preocupaciones de seguridad y defensa de los Estados, a la luz de sus respectivas realidades políticas regionales y subregionales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, entre ellos el derecho inmanente a la legítima defensa.

De igual manera, deberá respetarse el derecho de los Estados a determinar de manera libre y soberana sus prioridades y necesidades en materia de seguridad y defensa. Además, destacamos nuestra firme convicción de que cualquier esfuerzo internacional tendiente a fortalecer la cooperación en el ámbito del control de las armas convencionales debe tomar en cuenta las verdaderas prioridades del desarme, en las cuales las armas de destrucción en masa, particularmente las armas nucleares, siguen planteando

la mayor amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene ahora la palabra el Secretario de la Comisión para hacer un anuncio.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La delegación de Francia celebrará consultas de composición abierta sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.46*, titulado “Prevención de la adquisición de materiales o fuentes radiactivos por terroristas”, hoy a las 18.15 horas en la Sala de Conferencias A.

Segundo, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, se ha distribuido un nuevo texto del proyecto de resolución A/C.1/62/L.18 a todas las delegaciones. Quiero puntualizar que el documento todavía no se ha vuelto a publicar oficialmente.

El Presidente (*habla en francés*): La Comisión se reunirá mañana por la mañana para seguir examinando los grupos temáticos 6 y 7, tal como se dispone en la revisión 1 del documento oficioso No. 1, y después seguirá examinando los proyectos de resolución mencionados en el documento oficioso No. 2.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.